

a D<sup>a</sup> Ana Maria Perez Herrera, y la tercera parte restante por  
mitad a D<sup>n</sup> Antonio Muñoz Vicente y a D<sup>n</sup> Joaquín Peñero Yarras  
en Cuyo favor, amador abundantemente hizo la correspondiente Terce-  
ria; que habiendo fallecido la d<sup>ha</sup>. D<sup>a</sup> Ana Maria Perez Herrera  
subcediéron en dichas dos terceras partes, y los mencionados D<sup>n</sup> Anto-  
nio Muñoz Vicente, y D<sup>n</sup> Joaquín Peñero, por escritura que Otor-  
garon en d<sup>ha</sup>. Villa de Tecla, en diez de Mayo del año por  
mo pasado, ante Fran. Joseph Azouin Bellod mi escribano;  
y habiendo precedido sentencia de la Chancilleria de Granada con  
motivo de la d<sup>ha</sup> d<sup>ha</sup> se hubieron sobre quien de los tres interesados  
habia de entrar primero a ejercer este Oficio; si cedieron duran-  
te su vida la dicha parte, q<sup>e</sup> por mitad les pertenecia, como Contal  
de dichos testamentos, Declaración, y escritura de cesión, que como  
Ceros Papeles en mi Consejo de la Camara han sido presentados;  
replicándome que en su conformidad sea servido de dar el ti-  
tulo del dicho Oficio / ó como la mi madre fuere. Yo lo he tenido por  
bien y en su consecuencia de lo que eternamente era resuelto,  
y en el interin que a los d<sup>ha</sup> sucesores herederos y sucesores sea  
satisfacción del precio principal, con que se recibió por este  
Oficio, ó se consume por la dicha Villa; por el derecho q<sup>e</sup> tiene de  
tanto, tomando a su cuenta el dicho Contal que si llegare es-  
te caso, no se haya de poder entregar a ningún heredero; y si  
de positas en favor de mi real hacienda hasta justificación estas  
satisfacción del dicho precio; Mi voluntad mi voluntad es que cosa  
y de aquí adelante por el dicho D<sup>n</sup> Miguel Joaquín Sanchez Ama-  
ya sea mi Alcalde Mayor Regidor de la d<sup>ha</sup>. Villa de Tecla  
con voz y voto en su Ayuntamiento, en lugar del citado D<sup>n</sup> Jo-  
seph Ortega verra, y que tenga en este Oficio las dos terceras  
partes del como nuestro propio y la otra tercera parte  
restante como perteneciente por mitad a los Mayorazgos de que  
son herederos los d<sup>ha</sup>. D<sup>n</sup> Antonio Muñoz Vicente, y D<sup>n</sup> Joaquín  
Peñero Yarras, y fundaron D<sup>n</sup> Antonio Muñoz, y D<sup>a</sup> Bermita